



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 58 /2019

Rawson (Chubut), 8 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 36451/2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 220/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva informe correspondiente a las observaciones pendientes de subsanar **por el periodo enero a junio del Ejercicio 2017**, por la Municipalidad de **Gobernador Costa**;

Que los montos pendientes de aprobación, relacionados con aportes no reintegrables para la ejecución obras de infraestructura, tramitan por la Actuación del Visto;

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el Intendente: Sr. Miguel Ángel Gómez, la Secretaria Municipal: Sra. Silvia Noemí Carrasco y la Encargada del Departamento Contable: Sra. Liliana Aurora Houriet;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordante de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa: Intendente: Sr. Miguel Ángel Gómez, la Secretaria Municipal: Sra. Silvia Noemí Carrasco y la Encargada del Departamento Contable: Sra. Liliana Aurora Houriet, a dar respuesta al Informe N°220/19 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 220/19 F.3.

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES